



NACIONAL



DISPOSICIÓN 533-E/2017
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)

Categorízase a la institución PUENTES DE LUZ de ASOCIACIÓN CIVIL PUENTES DE LUZ.
Del: 25/06/2017; Boletín Oficial 14/07/2017.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300012665/13-5 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución “PUENTES DE LUZ” de la ASOCIACIÓN CIVIL PUENTES DE LUZ.

Que el día 4 de mayo de 2017 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta respectiva debidamente notificada.

Que se procedieron a evaluar los antecedentes del servicio de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° [1328/06](#).

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 de LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el día 2 de junio de 2017, en el que concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que atento a que la institución ha sido habilitada por el término de tres (3) años, por Disposición N° 569 del 6 de junio de 2016 del Director Provincial de Calidad de la Gestión de la Subsecretaría de Salud de la Provincia de Neuquén (Habilitación de Incumbencia), la presente categorización se emite hasta el término establecido en el acto administrativo enunciado, operando su vencimiento el día 6 de junio de 2019.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Punto 8.2.3., Anexo I, Resolución N° [02/13](#) (PDSPBAIPD).

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la Institución, conforme Anexo I, punto 8.2.2, Resolución N° [02/13](#) (PDSPBAIPD), que al momento de la auditoría era de veintinueve (29) concurrentes, siete (7) en jornada simple, turno mañana, dieciocho (18) en turno tarde y cuatro (4) en jornada doble.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. [1193/98](#) y [627/10](#), y Disposición SNR N° [1176/11](#).

Por ello,

El Director a Cargo del Despacho Administrativo del Servicio Nacional de Rehabilitación

dispone:

Artículo 1º.- Categorízase a la institución “PUENTES DE LUZ” de ASOCIACIÓN CIVIL PUENTES DE LUZ, C.U.I.T. N° 33-71008045-9, con domicilio legal y real en la calle S/N N° 95, Código Postal N° 8370, localidad de San Martín de Los Andes, provincia del Neuquén, en la modalidad prestacional de Centro de Día, categoría “A”, con un cupo de setenta y dos (72) concurrentes en Jornada simple y/o doble.

Art. 2º.- Inscríbese a la institución “PUENTES DE LUZ” de ASOCIACIÓN CIVIL PUENTES DE LUZ en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 3º.- Déjase establecido que la presente categorización se ha otorgado hasta el día 6 de junio de 2019, según lo establecido por Disposición N° 569 del 6 de junio de 2019 del Director Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización de la Subsecretaría de Salud de la Provincia de Neuquén.

Art. 4º.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Liotta.

